

1.OBJETIVOS

Garantizar el adecuado manejo de los casos sospechosos y/o confirmados de COVID 19 en los colaboradores y contratistas que ejecuten actividades a nombre de la empresa garantizando el reporte oportuno y posterior investigación con el fin de establecer si se considera enfermedad laboral de acuerdo al [Decreto 676 de 2020](#) – Exposición ocupacional a Coronavirus SARS- COV-2 Diagnostico: Covid 19 Virus identificado Código U071 o Covid 19 Virus no identificado Código U072

2.PRELIMINARES

Inicia con el diagnóstico de caso sospechoso o confirmación de caso positivo de un trabajador propio o contratista de ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. para el virus COVID-19 (Coronavirus) relacionado directamente con el trabajo. El resultado debe ser a través de prueba de laboratorio avalado.

Se debe tener en cuenta cuando el caso es Positivo que en el inciso segundo del artículo 13 del [decreto legislativo 538 del 2020](#), se determina que la Administradoras de riesgos laborales ARL, desde el momento del diagnóstico confirmado de COVID 19, Deben reconocer todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de la incapacidad laboral por esta enfermedad sin que se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las juntas de calificación de invalidez.

3.DEFINICIONES

- **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

- **Investigación de enfermedad profesional o laboral:** Es un proceso sistemático, organizado y objetivo, cuyo propósito es responder a una pregunta o hipótesis y así aumentar el conocimiento y la información sobre algo desconocido, en este caso lo desconocido es el origen de la enfermedad profesional u laboral.

- **Situación Epidemiológica:** El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por coronavirus (COVID-19) que posteriormente fueron confirmados en varios países de distintos continentes. La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia el brote de COVID-19; continuando a la fecha la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control, etc. La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a pacientes enfermos de COVID-19, lo que sería consistente con lo que se sabe sobre otros patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERS-CoV.

4.HERRAMIENTAS/CONSUMIBLES/SOFTWARE/EQUIPOS

- Termómetro
- Protección respiratoria en tela
- Bolsas de color rojo para recolección de residuos peligrosos
- Alcohol
- Hipoclorito
- Gel antibacterial
- Jabón liquido
- Bases de datos Gestión Humana (ARL, EPS, Nomina)
- Prueba de laboratorio

5.Normatividad

- **Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.** Para actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, por el cual se determina las

orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars- cov-2 (COVID-19)

- **Circular Conjunta 01 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Minas y Energía.** Para los actores de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía, por el cual determinan las medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía.
- **Circular Externa Conjunta No. 0000004 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte.** Para conductores y operadores de la cadena logística de transporte de carga terrestre y fluvial; empresas y conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, especial, individual, masivo, colectivo, mixto, transporte por cable; terminales de transporte terrestre; transporte férreo; entes gestores y concesionarios de los sistemas de transporte masivo, por la cual determinan las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por coronavirus covid-19.
- **Circular Externa 005 de febrero 11 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social:** Para empresas públicas y privadas, IPS, empleadores contratantes y trabajadores; operadores portuarios y Aeroportuarios, por el cual se determina las directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019- nCoV) y la implementación de los planes de reparación y respuesta ante este riesgo.
- **Circular No 007 del 16 de marzo de 2020.** Trabajo Remo Circular No 008 del 17 de marzo de 2020. Trabajo remoto para la contención del COVID-19.
- **Circular No 009 del 25 de marzo de 2020.** Alcance a circular 008.
- Circular Conjunta 0011 de Marzo 09 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social y Ministerio de Educación:** Para Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de entidades Territoriales certificadas, Rectores o Directores de instituciones educativas, donde se dan las recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.
- Circular conjunta 0011 de Marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social y Ministerio de Comercio:** Para Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías De Salud, Direcciones Territoriales De Salud De Orden Departamental, Distrital Y Municipal o la entidad que haga sus veces, responsables de los sitios o eventos que generen alta afluencia de personas y comunidad en general, donde se dan las recomendaciones para la contención de la epidemia del COVID-19 en los sitios de eventos y alta afluencia.
- **Circular 0017 de 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo** Para Administradora de Riesgos Laborales, empleadores, contratantes y trabajadores dependientes y contratistas del sector público y privado, por el cual se determinan los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado Coronavirus).
- **Circular Externa 0018 de 10 de Marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo:** Para organismos y entidades del sector público y privado, Administradoras de Riesgos Laborales, servidores públicos, trabajadores del sector privado, trabajadores independientes y contratistas del sector público y privado donde se dan las acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratoria.
- **La Cláusula de Deber General, Sección 5(a)(1) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, 29 USC 654(a)(1),** la cual requiere que los empleadores provean a todo trabajador “un trabajo y lugar de trabajo que esté libre de riesgos reconocidos que estén causando o probablemente causen la muerte o serio daño físico”.
- **Resolución 000380 de 10 de marzo 2020,** por la cual se adoptan medidas preventivas en el país por causa del Coronavirus.
- Guía para la orientación para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la eventual introducción del virus COVID -19 a Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social, febrero del 2020.
- **Resolución No. 407.** Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- **Resolución No 470 del 20 de marzo de 2020.** Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día.

- **Decreto No. 398 de 13 de marzo de 2020.** Se adiciona el decreto 1074 de 2015, en lo referente al desarrollo de reuniones no presenciales de juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto No. 488 de 27 de marzo de 2020.** Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- **Circular Externa 03.** Lineamientos y acciones preventivas para adoptar frente a las infecciones por Coronavirus de la Superintendencia de transporte. Para conductores y operadores de la cadena logística de transporte de carga terrestre y fluvial; empresas y conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, especial, individual, masivo, colectivo, mixto, transporte por cable; terminales de transporte terrestre; transporte férreo; entes gestores y concesionarios de los sistemas de transporte masivo, por la cual determinan las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por coronavirus covid-19.

- **Decreto 517 del 4 de abril de 2020.** "Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020"

- **Resolución No. 666 de 2020.** Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

- **Decreto N° 676 del 19 de mayo 2020:** Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones.

- **Resolución 797 del 20 de Mayo de 2020,** Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID 19 en el sector de Minas y Energía.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- [INST-00-023 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID](#)

- [REG-00-136 CONTROL Y SEGUIMIENTO TEMPERATURA - PROTOCOLO COVID-19](#)

- [REG-00-133 REPORTE DE CONDICIONES DE SALUD COVID-19](#)

- [REG-00-012 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS](#)

-MANUALES DE FUNCIONES

7. CASOS SOSPECHOSOS

- Trabajador que presente Fiebre mayor a 37.5°C y al menos un síntoma respiratorio (tos, secreciones nasales, dificultad respiratoria).

- Trabajador que haya estado en contacto con un caso confirmado o probable en los últimos 14 días, o tenga el antecedente de viaje desde el exterior en dicho periodo o tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en las áreas de Influencia Alcanos de Colombia.

- También considerarse caso sospechoso de COVID-19 todo trabajador con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía sin otra etiología que explique el cuadro clínico

Caso probable o sospechoso: paciente con cuadro sindrómico de infección respiratoria aguda IRA – Leve o moderada que No requiere hospitalización. IRA por virus nuevo Cod 346

Persona que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

- Historial de viaje a áreas con circulación de casos de enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas.

Ver tabla publicada en el micrositio del INS. <http://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>

- Trabajador de la salud u otro personal del ámbito hospitalario que haya tenido contacto estrecho* con un caso confirmado para enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19).

- Antecedentes de contacto estrecho* en los últimos 14 días con un caso confirmado con infección respiratoria aguda grave asociada al nuevo

coronavirus 2019 (COVID-19). Y que cumpla con al menos uno de los siguientes síntomas:

- Fiebre cuantificada mayor o igual a 38 °C (Para aclarar el estado afebril de la persona, indagar si está consumiendo medicamentos antiinflamatorios o acetaminofén.)
- Tos,
- Dificultad respiratoria,
- Odinofagia,
- Fatiga/adinamia

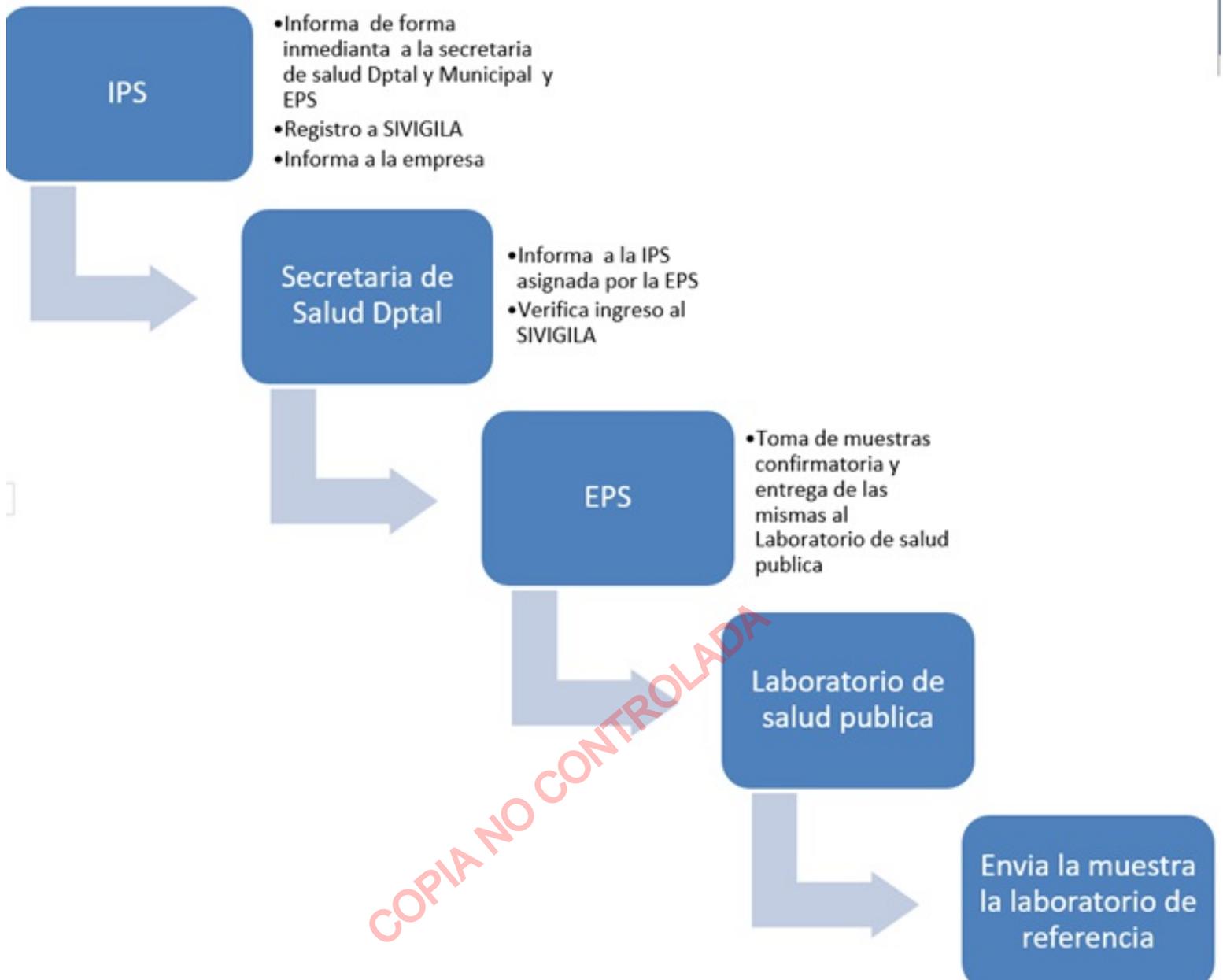
8. MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS

Una vez se presente un caso sospechoso que puede estar en relación con exposición durante la actividad laboral, se realiza gestión para que pueda ser atendido en una IPS o ESE, la cual debe notificar a la EPS, ARL, Secretaría de Salud Municipal y Departamental de cada Centro Operativo. La persona debe ser direccionado al lugar definido por la empresa para proceder con la estabilización y posterior traslado del funcionario, donde se garantice su seguridad, restringiendo el aislamiento y acceso de familiares o acompañantes. En caso de niños, niñas, adolescentes o ancianos que requieran acompañamiento, este se permitirá adoptando las medidas necesarias para su protección.

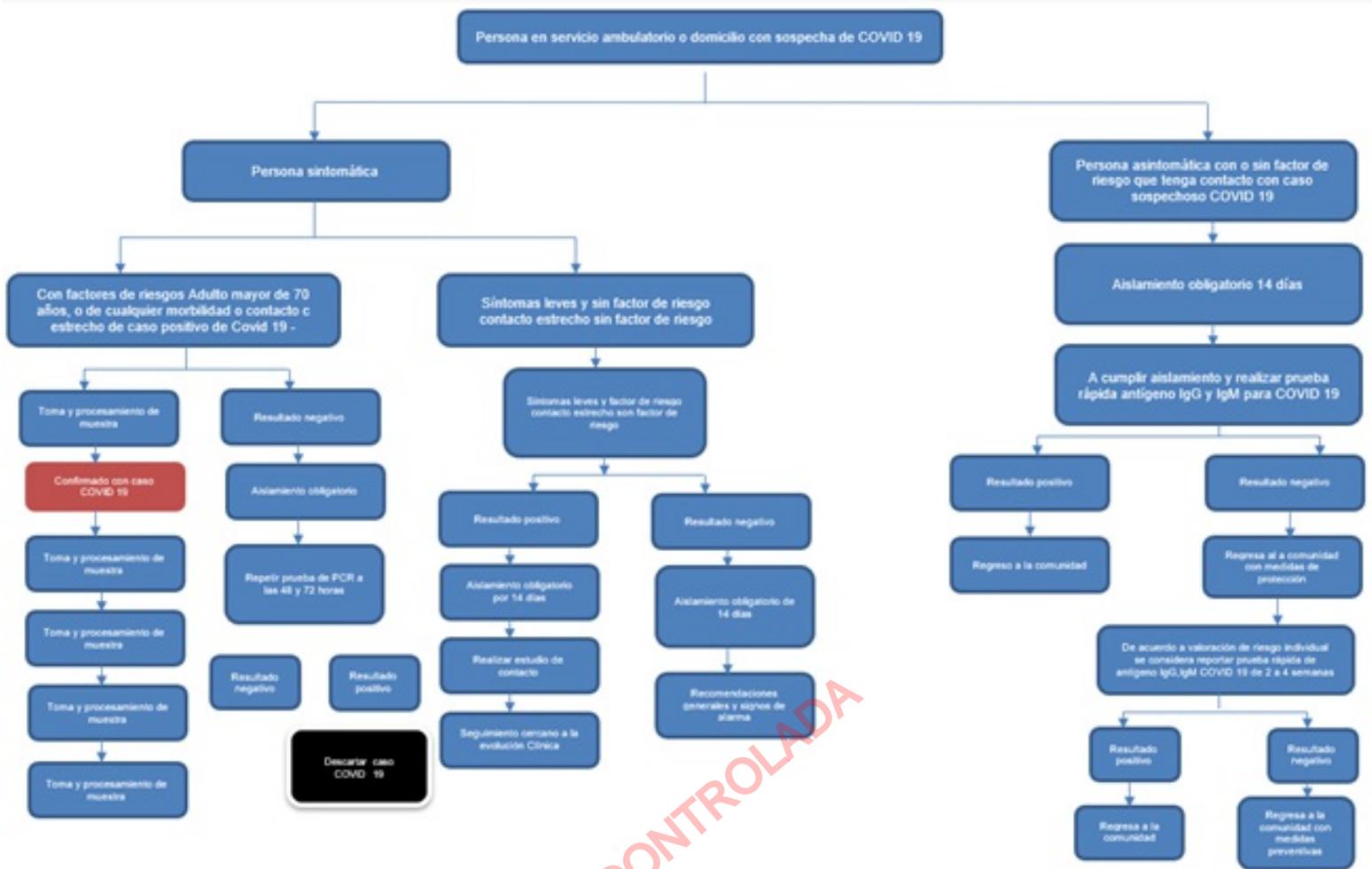
COPIA NO CONTROLADA

ENTIDAD	TÉLEFONO
ASMET SALUD E.S.S	316 288 75 76
NUEVA EPS	307 70 22
ALIANSALUD	7 56 80 00 opción 5
AMBUQ EPS	01 8000 914 625
ASOCIACION MUTUAL SER	01 8000 116 882
CAJACOPI ATLÁNTICO	320 16 02
CAPITAL SALUD	123 310 266 91 00
CAPRESOCA EPS	633 31 30 312 412 88 63
COMFACHOCO	671 13 13 ext. 1100 - 1101 - 1102
COMFACUINDI	307 81 81
COMFAGUAJIRA	315 749 83 81
COMFAHUILA	837 01 97
COMFANARIÑO	01 8000 948 484
COMFAORIENTE	320 44816881
COMFASUCRE	(5) 279 95 00 ext.1085 01 8000 938 810
COMFENALCO VALLE EPS	(2) 386 53 00 opción 7
COMPARTA	317 818 03 98 01 8000 114 440
COMPENSAR EPS	444 12 34
CONVIDA	01 8000 112 803 323 229 79 75 323 228 98 31
COOMEVA EPS	01 8000 930 779
COOSALUD ESS	01 8000 515 611 #922 opción 0

ENTIDAD	TÉLEFONO
EPS SURAMERICANA	369 51 00
FAMISANAR LTDA CAFAM	01 8000 916 662 6 53 13 87
MEDIMAS EPS	651 07 77 opción 5 01 8000 120 77 opción 5
SALUD TOTAL EPS	(6) 313 99 99 313 98 88
SAVIA SALUD EPS	01 8000 423 683 409 00 00 300 305 02 95
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - SOS EPS	684 10 00 680 57 57 331 90 90
ANAS WAYUU EPSI	317 639 61 97
ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA EPSI	310 862 65 73 375 35 69 (1) 375 35 69
COMFAMILIAR CARTAGENA	01 8000 915 347 315 788 39 12
DUSAKAWI EPSI	725 03 00
EPM EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN	444 41 15 01 800 415 115
EPS SANITAS	375 90 00 01 8000 919 100 Opción 6, luego 1
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES	01 8000 111 322
MALLAMAS EPSI	592 53 24
PIJAOS SALUD EPSI	279 95 95 ext. 152 265 33 33 265 42 42
SALUD MIA	304 576 14 75
INPEC	(1) 745 80 27 01 8000 188 027



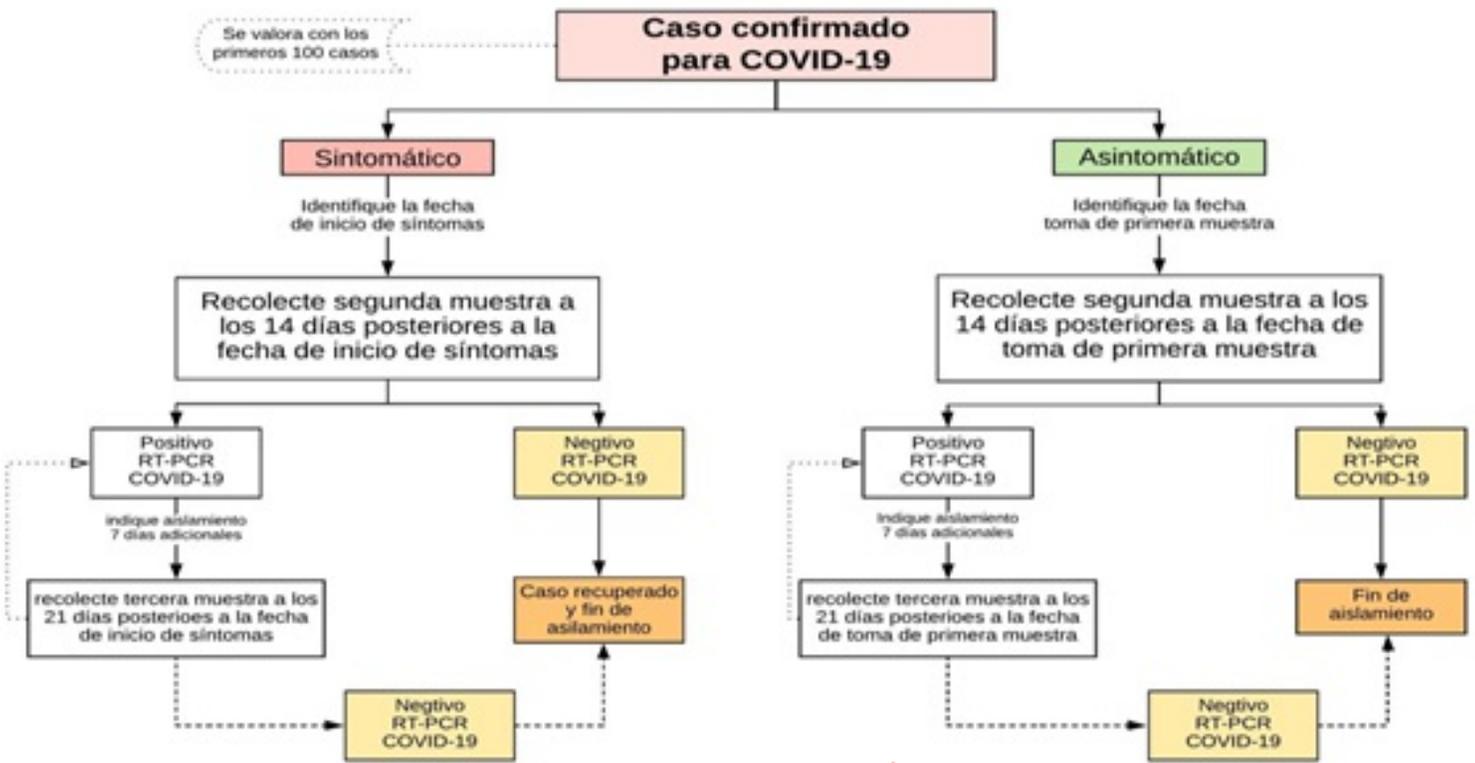
- Se envía al funcionario a Cuarentena obligatoria por 14 día y/o hasta el resultado de la prueba de COVID 19. Además, se realiza cerco epidemiológico con el fin de garantizar la salud de los colaboradores que tuvieron contacto estrecho a menos de 2 mts.



- Se pedirá a las personas que hayan tenido un contacto estrecho que se auto aíslen en su casa durante 14 días a partir de la última vez que tuvieron contacto con el caso confirmado y que seguirán los consejos que les den los servicios de salud pública designados. Se tendrá contacto diario por los diferentes canales de comunicación establecidos por la empresa (mensajes y/ llamadas).

- Una vez los resultados estén listos si el caso es negativo el trabajador se le realiza evaluación post-incapacidad y el medico es quien realiza la autorización para el retorno a las labores.

- Si el caso es positivo y se cree que esta en relación con la exposición durante la actividad laboral, se realiza la investigación de evento y se radica ante ARL y EPS.



- Cuando el caso es Positivo, se brinda apoyo y seguimiento al funcionario, núcleo familiar durante el periodo de recuperación. También requiere seguimiento medico y toma y procesamiento de muestras hasta que reporte negativo, entendiendo que cuando esto sucede ya es un caso Recuperado y se decreta fin del aislamiento se solicita valoración médica post incapacidad para que sea el medico ocupacional el que determine el concepto de reintegro, así como sus recomendaciones y restricciones si se requieren.

- Si el caso es positivo solicita al área al que pertenece el funcionario, los últimos movimientos, emergencias atendidas y clientes con quien ha tenido contacto durante 15 días atrás para hacer un cerco epidemiológico y prevenir a las personas con quien tuvo contacto.

Un caso confirmado de COVID-19 en el lugar de trabajo causará ansiedad entre los compañeros de trabajo y algunos pueden estresarse. Es importante una comunicación clara, dirigiendo a los trabajadores a fuentes de información fiables sobre COVID-19. Los gerentes deben ser comprensivos y de apoyo y, en la medida de lo posible, flexibles en cuanto a los acuerdos laborales.

- Realizar desinfección de las oficinas y los lugares por los cuales haya transitado el trabajador con sospecha para COVID 19.

- El personal una vez terminado los trabajos de desinfección de la oficina, procederá retirarse los trajes, mascarillas y guantes y depositarlos en una bolsa roja la cual se dispondrá en varias bolsas rojas y se hará el proceso de disposición final con la empresa que recolecta los residuos peligrosos, bajo parámetros [INST-08-024 PROTOCOLO ATENCION DE EMERGENCIAS Y SERVICIOS COVID-19](#).

-El Supervisor HSEQ coordinara la disposición de estos elementos con la empresa de residuos y disposición final.

9. ESCENARIO 3. MORTAL POR ENFERMEDAD LABORAL POR COVID-19.

Alcanos de Colombia realizara los siguientes pasos:

Descripción de la actividad	Responsable	Documento
1. Mortalidad trabajadora En caso de fallecimiento del trabajador por COVID-19, el cual previamente fue calificado por la EPS y reconocido por la ARL como enfermedad laboral, la EMPRESA deberá reportar al ministerio de trabajo.	Gerente, equipo HSEQ	Carta formal reportando el evento ante el ministerio de trabajo, anexando el FUREL y la Investigación.
		formato único de reporte

2. Investigación Una vez confirmado el fallecimiento del trabajador, la empresa deberá convocar el equipo investigador interno de la organización, involucrando a ARL en el establecimiento de las causas que agravaron la condición del trabajador y llevarán al fallecimiento. causantes

Gerente,
COPASST, equipo
HSEQ y ARL

d e enfermedad
Laboral - FUREL
· Investigación
de l a enfermedad
laboral
· Registro de
l a s acciones
preventivas
· Registro de
l a s acciones
adelantadas
durante
la atención
y tratamiento del
trabajador.
· Investigación del
evento mortal
· Lecciones
aprendidas

- [REG-00-136 CONTROL Y SEGUIMIENTO TEMPERATURA - PROTOCOLO COVID-19](#)
- [INST-00-023 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID - 19](#)
- [REG-00-136 CONTROL Y SEGUIMIENTO TEMPERATURA - PROTOCOLO COVID-19](#)
- [REG-00-012 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS](#)
- [REG-00-012 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS](#)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ
1	08/Abr/2020	EMISIÓN INICIAL	A.F.NIEVA
2	26/May/2020	SE REQUIERE ACTUALIZAR DE MANERA GENERAL EL DOCUMENTO	A.F.NIEVA
3	22/Sep/2020	SE RETIRA EL USO DE LOS GUANTES DE NITRILO	L.P ARTUNDUAGA
3	19/Ago/2020	SE REALIZA CAMBIO EN LA ASIGNACIÓN DEL PROCESO, EN LA VERSIÓN 2 DEL MAPA DE PROCESO SE REALIZABA EN MACRO PROCESO Y EN LA VERSIÓN 4 SE UTILIZA POR PROCESO	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA

ELABORÓ	Vo Bo /REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Ana Maria Gomez Rojas Cargo: ANALISTA DE CALIDAD Fecha: 24/Sep/2020	Nombre: Lina Paola Artunduaga Calderon Cargo: Analista de Salud Ocupacional Fecha: 24/Sep/2020	Nombre: Alvaro Francisco Nieva Pinilla Cargo: Jefe de HSEQ Fecha: 24/Sep/2020